

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 17 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120240005600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, el escrito que antecede y revisado el presente expediente, se observa que la parte demandante no allegó la caución ordenada por el despacho para el decreto de las medidas cautelares solicitadas; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar precluido el término para que la parte demandante preste caución para decretar las medidas cautelares solicitadas con la demanda. En consecuencia, se niega el decreto de las mismas.

2. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de envío por correo electrónico de la notificación a la sociedad demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según la cual el mensaje de datos fue entregado en el correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co el 27 de marzo de 2024 con acuse de recibo y lectura del mensaje en la misma fecha, quedando notificados del auto admisorio de la demanda dos (2) días hábiles después del envío del mensaje según lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 18 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0494a6c56b06bd615b591ce84167f15408926bfc9576847be100a50f2b709d90**

Documento generado en 17/04/2024 09:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>